



VISTO:

La ordenanza 1058/98, que establece pautas y normas a cumplir sobre el manejo y control de plagas urbanas por parte de vehículos de transporte público de pasajeros, salas de espectáculos públicos, hoteles y similares, restaurantes, industrias alimenticias, depósitos, obras abandonadas o paralizadas, departamentos, casas para alquiler transitorio o por temporadas, locales de acceso público, comercios en general...

Y la necesidad de ajustar las actividades, relacionadas con tareas de desinfección, desinsectación y desratización, resulta imperioso complementar lo previsto en dicha ordenanza, además de las normas previstas en la Ley Nacional N° 11843/ PLN/34...

Que es necesario dotar al Departamento Ejecutivo de modificaciones y actualizaciones sobre controles de vectores para asegurar una profilaxis contra diversas enfermedades y...

CONSIDERANDO:

La importancia de que exista un marco regulatorio propio, a fin de evitar la contaminación de los alimentos, del ambiente y de la salud de la población en general de Villa General Belgrano... es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

Art. 1º) DECLÁRESE obligatorio el “**CONTROL DE VECTORES**”, en todo el ejido de Villa General Belgrano, mediante la realización de tareas de desinsectación, desratización y desinfección, conforme lo establece la presente Ordenanza. _____

Art. 2º) SE define como:

Vector: Ser vivo que, siendo portador y reservorio de gérmenes patógenos, puede transmitirlos al ser humano y propagar una enfermedad, sin reproducirse en él.

Desinsectación: Conjunto de medidas dirigidas al control y eliminación de insectos y otros artrópodos, que pueden ser vectores de transmisión de enfermedades para el hombre, pudiendo controlarse o eliminarse, mediante procedimientos físicos, químicos o de origen biológico.

Desratización: Tiene por objeto la eliminación de ratas y ratones de un determinado ambiente. Puede ser concebida desde dos aspectos diferentes:

Desratización pasiva, definida como las técnicas defensivas que impiden que los roedores penetren, vivan y proliferen en los locales o instalaciones. Se orientan a la modificación de las condiciones ambientales con objeto de prevenir y limitar la expansión de dichas especies.-

Desratización activa, integrada por métodos ofensivos, físicos, químicos y biológicos cuyo objetivo es el control de las poblaciones de ratas y ratones.-

Desinfección: Destrucción y/o reducción, por medio de agentes químicos, métodos físicos y/o mecánicos, de una cantidad de microorganismos en el medio ambiente de trabajo, equipos, materiales contaminados, superficie, etc. a un nivel que no comprometa la salud de las personas, la inocuidad ni la aptitud de los alimentos.-

Empresas de desinsectación, desratización y desinfección:

Personas físicas o jurídicas autorizadas para la ejecución de los trabajos de desinsectación, desratización y desinfección.-

Art. 3º) SE establece la obligatoriedad de efectuar tareas de desinsectación, desratización y desinfección de todo local, comercio e industria en los cuales se elaboren, fraccionen, conserven, transporten, expendan, expongan, importen, exporten alimentos, condimentos, bebidas o materias primas correspondientes a los mismos y aditivos alimentarios. Locales de espectáculos públicos y todo establecimiento donde se efectúe atención al público o se produzca hacinamiento de personal. _____

Art. 4º) SE establece la obligatoriedad de efectuar tareas de desinfección de toda empresa de transporte que esté radicada o en tránsito en Villa General Belgrano, debiéndose efectuar tratamientos en los vehículos de transporte de carga, productos alimenticios y todo tipo de transporte público y privado de pasajeros. _____



MUNICIPALIDAD DE
Villa General Belgrano

VALLE DE CALAMUCHITA - CÓRDOBA

Art. 5º) CONSIDERASE a los propietarios, titulares, gerentes y/o administradores de los bienes objeto del control de vectores, como solidariamente responsables en la obligación del cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo contratar un servicio permanente de control y monitoreo de vectores y estando a su exclusivo cargo el costo de los respectivos servicios, debiendo exhibir en lugar visible la correspondiente certificación de los mismos. _____

Art. 6º) CONSIDERASE a los propietarios, titulares, gerentes y/o administradores de los locales descriptos en el Art. 3º de la presente ordenanza, como responsables de mantener los alrededores de sus establecimientos limpios, ordenados y libres de residuos orgánicos e inorgánicos, que puedan ser fuente de anidamiento de plagas. _____

Art. 7º) LAS empresas de desinsectación, desratización y desinfección deben estar registradas en el registro de empresas de desinfección de Villa General Belgrano. (según **ANEXO I** - Solicitud y Habilitación de Registro Municipal para empresas de desinsectación, desratización y desinfección). Las mismas deben trabajar con personal especializado (aplicadores capacitados por organismo competente). Debe trabajar con productos aprobados por el Instituto Nacional de Alimentos del Ministerio de salud y Acción Social (INAL) y el Servicio de Sanidad y calidad agroalimentaria (SENASA).

La empresa debe tener un profesional técnico a cargo (Ing. Químico, Ing. Agrónomo) que verifique y controle los productos que se utilizan. _____

Art.8º) LAS empresas que realicen tratamientos de desinsectación y desratización, con carácter previo a la elección del método a seguir para la eliminación de las poblaciones nocivas, efectuarán un diagnóstico de la situación, el cual quedará plasmado en un documento, quedando copia en el establecimiento a ser tratado.-

En base a la citada diagnosis, se procederá a la realización de las actividades necesarias para el control directo de las poblaciones nocivas, debiendo seleccionar, de manera prioritaria, las técnicas de lucha biológica y de ordenamiento del medio. Realizará el saneamiento ambiental y el control de vectores, como así también recomendará las medidas preventivas necesarias para mantener el control efectivo durante el período de vigencia, mediante el Manejo Integrado de Plagas (MIP).-

El profesional de la empresa de control de plagas deberá llevar obligatoriamente en cada establecimiento, un control mensual mediante una planilla de seguimiento de desinfección, desratización y desinfección (según **Anexo II**), debiendo efectuar tareas de desinsectación, desratización y desinfección al menos cada 90 días.-

Las prestatarias de los servicios emitirán un certificado de aplicación de los biocidas debiendo constar en el mismo el período de validez de la cobertura y ser renovados al término de cada vencimiento, sin que esto implique una obligación contractual con la misma empresa.

El profesional de la empresa encargada, deberá dejar impreso en el certificado el /los productos aplicados con sus dosis empleadas. _____

Art. 9º) EN tratamientos de desratización, las estaciones permanentes de cebos rodenticidas deben estar perfectamente identificadas, con etiquetas con las mismas indicaciones que las de los productos que contengan y cuando se instalen en lugares de pública concurrencia, diseñadas de tal forma que impidan la manipulación de los productos por personas ajenas a las autorizadas. _____

Art. 10º) TODA empresa de control de plagas radicada en el ejido de Villa General Belgrano deberá habilitar el depósito de productos químicos utilizados para desinsectación, desratización y desinfección en la Municipalidad de Villa General Belgrano. (**Anexo III**, ubicación y condiciones edilicias de los locales destinados a depósitos de plaguicidas). _____

Art. 11º) EL no acatamiento por parte de los responsables de la presente Ordenanza será penalizado según lo preceptuado por el Código de Faltas vigente. _____

Art. 12º) FORMAN parte de la presente ordenanza los **Anexos I, II, III**.- _____

Art. 13º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento. _____

Art. 14º) COMUNÍQUESE, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **QUINCE (15)** días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece. _____

ORDENANZA N° 1717/13
FOLIO N° 1838-1839-1840
S.A.Q./ m.l.q.-



ANEXO I – Ordenanza 1717 / 13

**SOLICITUD Y HABILITACION DE REGISTRO MUNICIPAL PARA
EMPRESAS DE DESINFECCION**

REQUISITOS PARA CUMPLIMENTAR EL TRÁMITE

Documentación a presentar:

1. Solicitud de Registro Comercial para Empresas de Desinfección. (Expedido por Municipalidad de Villa General Belgrano. Ver Anexo A).
2. Solicitud auditoria del transporte de los productos químicos. (Expedido por Municipalidad de Villa General Belgrano. Ver Anexo B).
3. Para empresas radicadas dentro del ejido de Villa General Belgrano, presentar certificado de habilitación otorgado por Municipalidad de Villa General Belgrano Actualizado.
4. Para empresas que no pertenezcan al ejido de Villa General Belgrano, deberán presentar copia del registro /habilitación de control de plagas expedido por autoridad competente. Actualizado.
5. Copia carnet sanitario actualizado.
6. Matricula profesional del Responsable Técnico.
7. Ficha Técnica de los productos químicos utilizados. (Ver Anexo C).
8. Certificado de curso de capacitación y actualización de control de plagas del /los aplicadores. (antigüedad máxima del curso: 2 años).
9. Certificado de habilitación del vehículo de transporte de sustancias químicas. (Ver requisitos anexo D)
10. Implementación de Manejo Integral de plagas (MIP) (se deberán llevar registros mensuales de los procedimientos realizados en los establecimientos, firmado por el Director Técnico responsable)



MUNICIPALIDAD DE
Villa General Belgrano

VALLE DE CALAMUCHITA - CÓRDOBA

ANEXO A – Ordenanza 1717 / 13

**SOLICITUD DE REGISTRO COMERCIAL PARA EMPRESAS DE
DESINFECCION**

Villa General Belgrano, _____ de _____ 20_____

Municipalidad de Villa General Belgrano- Córdoba
Resp. Área de Bromatología

S_____ / _____ D

SOLICITUD DE REGISTRO COMERCIAL PARA EMPRESAS DE DESINFECCION

El que suscribe _____

DNI: _____ en carácter de _____

De la firma _____

Se dirige a Ud. a fin de solicitar la inscripción en el registro municipal la siguiente empresa de desinfección _____

Domiciliada en _____ de la localidad de _____

Departamento de _____ Provincia _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Atte.,

Firma del titular- aclaración-DNI



MUNICIPALIDAD DE
Villa General Belgrano
VALLE DE CALAMUCHITA - CÓRDOBA

ANEXO B – Ordenanza 1717 / 13

SOLICITUD AUDITORIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUIMICOS

Villa General Belgrano, ____ de _____ 20____

Municipalidad de Villa General Belgrano- Córdoba
Resp. Área Bromatología

S_____/_____D

SOLICITUD AUDITORIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUIMICOS

El que suscribe _____
DNI: _____ en carácter de _____
De la firma _____
Se dirige a Ud. a fin de solicitar una auditoria del transporte de productos químicos,
perteneciente a la empresa de desinfección
cuyo vehículo de transporte es de Marca _____ Dominio _____ Propiedad
de _____ DNI/CUIT _____
Con domicilio en _____ de la Localidad de _____
_____ Departamento de _____
Teléfono: _____

Atte.,

Firma del titular- aclaración-DNI



MUNICIPALIDAD DE
Villa General Belgrano
VALLE DE CALAMUCHITA - CÓRDOBA

ANEXO C – Ordenanza 1717 / 13

FICHA TECNICA DE CADA PRODUCTO APLICADO

La misma deberá contener la siguiente información:

- 1) Identificación de la sustancia, (droga y nombre comercial), formulación y dosis utilizada.
- 2) Identificación de los peligros (consejos para el hombre y el medio ambiente).
- 3) Primeros Auxilios



ANEXO D – Ordenanza 1717 / 13

REQUISITOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUIMICAS

Art. 1º) El transporte de plaguicidas deberá realizarse en condiciones que impidan riesgo de contaminación de otros productos, quedando prohibido efectuarlo con los que se destinan al consumo humano y animal. Si se produjesen averías en los envases transportados que ocasionen pérdidas, deberá darse intervención inmediata, por intermedio de la autoridad policial más cercana, al organismo de aplicación, quien decidirá las medidas de seguridad a adoptar.

Art. 2º) Todo producto alimenticio contaminado, será decomisado y destruido sin perjuicio de las multas u otras penalidades que correspondan.

Documentación a presentar:

- Fotocopia DNI del titular (primera y segunda hoja).
- Fotocopia cédula del automotor (VERDE).
- Carnet de conductor
- Los productos químicos deben ser trasladados y almacenados en un recinto que se encuentre separado herméticamente de la cabina del conductor.
- Los productos químicos dentro del recinto deben ser trasladados en una caja hermética con precinto de seguridad.
- El material de la caja hermética no deberá reaccionar ni descomponerse en presencia de los productos químicos, ni producirles cualquier tipo de alteración. Deben ser impermeables y permitir su fácil limpieza.
- La caja de seguridad deberá contar con todos los elementos de seguridad para los aplicadores (guantes impermeables, anteojos de seguridad, mascarás protectores, monos, delantales, equipos protectores de cabeza, ojos y demás implementos de seguridad).
- El vehículo deberá llevar impresa la leyenda "transporte de sustancias tóxicas".
- El vehículo deberá llevar una franja de color rojo en la parte trasera y en los laterales de 15cm.



ANEXO III - Ordenanza 1717 / 13

UBICACIÓN Y CONDICIONES EDILICIAS DE LOS LOCALES DESTINADOS A DEPOSITOS DE PLAGUCIDAS

Sin perjuicio de las demás exigencias que pudiera disponer la municipalidad de Villa General Belgrano de acuerdo a sus planes de urbanización, se deberá observar las siguientes normas:

Ubicación

- Respecto a establecimientos de enseñanza, centros de salud, centros de recreación (clubes, polideportivos etc.) deberá existir una distancia en lineal recta no menos a cien (100) metros.
- Respecto a propiedades vecinas no contempladas en el párrafo anterior, deberá existir una distancia mínima de tres (3) metros.-

Condiciones edilicias

- Los locales de almacenamiento de plaguicidas deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 1. Estarán contruidos con materiales no combustibles y de características y orientaciones tales que su interior, esté protegido de temperaturas exteriores extremas y de la humedad.
 2. Estarán ubicados en emplazamientos tales que eviten posibles inundaciones y que queden en todo caso alejados de cursos de agua.
 3. Estarán dotados de ventilación natural o forzada, que tenga salida exterior y en ningún caso a patios o galerías de servicios interiores.
 4. Estarán separados por pared de obra de viviendas u otros locales habilitados.
 5. El local de depósito tendrá una capacidad adecuada al volumen de los productos a almacenar.
- Pisos: Serán impermeables con pendiente que permita coleccionar líquidos, los que serán destinados a una cámara cuya capacidad mínima no será inferior a cuatro (4) metros cúbicos, la que a su vez dispondrá de un sistema eléctrico o manual de evacuación de líquidos, no debiendo conectarse a cursos de agua o a canales que desagote en cursos de agua.
- Ventilación: Las ventanas deben ubicarse a una altura mínima de dos (2) metros sobre el nivel del piso correspondiendo un (1) metro cuadrado por siete (7) metros de pared. En caso que la superficie del depósito sea de cien (100) metros cuadrados o mayor deberá disponerse de un sistema de ventilación forzada, y los portones tendrán un ancho mínimo de cuatro (4) metros y una altura no inferior a tres metros y medio (3,50 metros).-
- Iluminación Eléctrica: La iluminación será anti-incendio, debiendo las cajas que contienen llaves poseer tapas, los cables y artefactos de iluminación serán aprobados, ubicándose estos últimos a una distancia no menor de dos (2) metros sobre la estiva mas alta.

Materiales

- Los plaguicidas se almacenaran en sus envases originales, utilizándose de forma adecuada, conforme a lo especificado en la etiqueta del fabricante.
- Los materiales empleados para realizar mezclas o diluciones de formulados reunirán las siguientes condiciones:
 1. No deberán reaccionar ni descomponerse en presencia de los plaguicidas ni producirles cualquier tipo de alteración.
 2. Deberán ser impermeables a los plaguicidas y a los distintos componentes de los mismos y asimismo, a los gases, humedad y radiaciones que puedan alterarlos.
 3. No deberán absorber o adsorber a los plaguicidas.
 4. Deberán permitir su fácil limpieza.

Elementos de Seguridad

- Extinguidotes de incendio.



MUNICIPALIDAD DE
Villa General Belgrano

VALLE DE CALAMUCHITA - CÓRDOBA

- Elementos de protección: cosco, guantes impermeables y mascarar con filtros apropiados para plaguicidas.
- Los depósitos no tendrán en su interior cocinas, baños o vestuarios o cualquier otra habitación destinada a permanencia de personal, aun en el caso de vigilancia.
- Deberán poseer: Botiquín de primeros auxilios, indicadores de procedimientos a realizar en casos de accidentes y teléfonos de centros toxicológicos.

Precauciones de Uso

- Evite la inhalación o aspiración del producto.
- Evite el contacto con la piel y los ojos.
- Durante el manipuleo o aplicación del producto use guantes, gorro, mameluco, equipo impermeable, botas, antiparras y mascarar con filtro apropiado.
- No aplique el producto con vientos fuertes, ni en horas muy calurosas.
- No comer, no beber y no fumar durante el manipuleo o aplicación del producto.
- Después de utilizado el producto sáquese la ropa protectora y tome baño.
- No destape picos, orificios, válvulas, cañerías etc. con la boca.
- Mantenga el producto apartado de criaturas, animales, alimentos y raciones para animales.